

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 1966

Nº 15.767

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 609 de 15 de diciembre de 1966, por el cual se fijan las fechas del año lectivo y se dictan otras medidas sobre la materia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 15 de 25 de julio de 1966, celebrado entre la Nación y Evelina Jiménez de Stagg, en representación de Stagg y Compañía S. A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 33 de 31 de mayo de 1966, celebrado entre la Nación y Aquilino Tejeda Q.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración
Resolución Nº 770 de 13 de octubre de 1966, por el cual se autorizan unas cuotas de exportación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

FIJANSE LAS FECHAS DEL AÑO LECTIVO Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS SOBRE LA MATERIA

DECRETO NUMERO 609

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1966)

por el cual se fijan las fechas del año lectivo y se dictan otras medidas sobre la materia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El año lectivo de 1967 para las escuelas Primarias, Secundarias, Oficiales y Particulares de la República, constará de 36 semanas laborales, así:

PRIMER SEMESTRE:

De lunes 10 de abril a viernes 11 de agosto.

VACACIONES SEMESTRALES:

De sábado 12 de agosto a domingo 20 de agosto.

SEGUNDO SEMESTRE:

De lunes 21 de agosto a viernes 22 de diciembre.

GRADUACIONES:

De miércoles 20 de diciembre al día último del mismo mes.

Las vacaciones de fin de curso se iniciarán el sábado 23 de diciembre de 1967.

Parágrafo: De acuerdo con el Artículo 124 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, tanto los maestros como los profesores de los Plan-teles Oficiales deben estar en sus puestos desde el lunes 3 de abril de 1967.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, Ingeniero, casado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, de conformidad con el Decreto Nº 90 de 20 de mayo de 1966, por una parte, quien en adelante se denominará la Nación y, por la otra Evelina Jiménez de Stagg, mujer, mayor de edad, panameña, casada vecina de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8AV-37-636, en nombre y representación de "Stagg y Compañía, S.A.", quien en lo sucesivo se denominará la Arrendataria, han convenido en celebrar el contrato de arrendamiento que a continuación se expresa de acuerdo con las Cláusulas siguientes:

Primera: La Nación dá en arrendamiento a la Arrendataria un local de 3.60 metros de frente por 5.50 metros de fondo o sea un área de 19.80 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Principal de la Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen en el pasillo de equipajes que colinda con el depósito de cigarrillos de Politécnicos, S.A., y la pared trasera de la sala de espera de Inmigración, el cual ha sido destinado por el Gobierno Nacional para la instalación de un "Almacén de Depósito" (Bond), en donde ingresarán y se mantendrán en depósito los Artefactos Eléctricos en General destinados a la venta a los pasajeros y aviones dentro del perímetro del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Segunda: El Almacén de Depósito de que trata la Cláusula anterior funcionará de conformidad con las disposiciones del Capítulo I del Título VIII del Libro II del Código Fiscal.

Tercera: Los Artefactos Eléctricos en general de la Arrendataria destinados al Almacén de Depósito (Bond) saldrán de la Zona Libre de Colón o de los Almacenes Oficiales de Depósito de Panamá y Colón, amparados por una "Declaración de Salida", formulario que está en uso en la Zona Libre de Colón y en dichos Almacenes Oficiales de Depósito. El embarque respectivo deberá hacerse en camiones cerrados con candados que acompañará un Inspector de Aduana hasta el Almacén de Depósito (Bond) de Tocumen, en donde sólo puede ser abierto conjuntamente por un representante autorizado de la Arrendataria y el Inspector de Aduana que esté de turno.

Cuarta: El Almacén de Depósito (Bond) de Tocumen descrito en la Cláusula Primera de este Contrato tendrá dos llaves distintas. Una llave

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Rellevo de Barzana)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56
(Rellevo de Barzana)
Apartado Nº 8446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

la tendrá en su poder la Arrendataria y la otra la tendrá el Inspector General de Aduanas de Tocumen, según lo establece el Artículo 374 del Código Fiscal.

Quinta: La Arrendataria queda obligada a llevar un tarjetario permanente del inventario de Artefactos Eléctricos en general, el cual podrá ser verificado en cualquier momento por el Inspector de Aduana que esté de turno.

Sexta: El último día hábil de cada mes se hará un inventario físico de todos los Artefactos Eléctricos en general en el cual participarán conjuntamente un Inspector del Departamento de Aduana designado para tal efecto y el Gerente de la empresa Arrendataria o quien ésta designe, con el objeto de verificar la existencia contra el tarjetario, o registro a que se refiere la Cláusula anterior. De encontrarse alguna discrepancia se preparará un Acta entre las personas que intervienen y se procederá a la liquidación y pago de los impuestos de introducción.

Septima: Será responsabilidad de la Inspección General de Aduana mantener durante 24 horas diarias y en los turnos que ésta señale, un Inspector quien deberá estar presente en todo empaque y entrega de los Artefactos Eléctricos en general a los pasajeros al abordar los aviones.

Octava: El canon de arrendamiento del Almacén de Depósito (Bond) que ocupe la Arrendataria será de B/40.00 por metro cuadrado por año, o sea la cantidad de B/60.00 mensuales y B/792.00 anuales. Los pagos se harán por mensualidades adelantadas.

Novena: La Arrendataria se obliga apenas sea firmado este Contrato por el Organó Ejecutivo a constituir una fianza equivalente a tres meses de arrendamiento o sea la suma de B/198.00 como garantía de cumplimiento del Contrato.

Décima: El término de duración de este Contrato es de 2 años prorrogables a voluntad de las partes. Se entiende que queda de hecho prorrogado por tiempo igual si 3 meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prorrogas, una de las partes no avisa a la otra, por escrito, su deseo de darlo por terminado.

Décima Primera: Toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado será por cuenta de la Arrendataria y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador General de Aduana. Esta reforma o mejora quedará a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

Décima Segunda: Serán pagados por la Arrendataria los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, contribución de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga con motivo de las actividades convenientes del arriendo. Así mismo serán pagados por cuenta de la Arrendataria dos (2) Inspectores de Aduana con un sueldo mensual de B/150.00 cada uno, los cuales estarán bajo la dependencia directa del Administrador General de Aduanas.

Décima Tercera: Las mercancías depositadas en este local responderán del pago del arrendatario.

Décima Cuarta: Los daños que pudiera sufrir la mercancía depositada durante el término de este contrato, por motivo de deterioro, incendio, etc., correrán exclusivamente por cuenta y riesgo de la Arrendataria y en consecuencia la Nación no aceptará ninguna reclamación debido a indemnización por daños y perjuicios.

Décima Quinta: Este Contrato no podrá ser traspasado, en todo ni en parte, sin la autorización previa del Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Décima Sexta: Este Contrato se resolverá Administrativamente por el Organó Ejecutivo por incumplimiento de las obligaciones de la Arrendataria.

Décima Séptima: La Arrendataria deberá cumplir con todas las obligaciones consignadas en el Contrato Nº 5 de 14 de mayo de 1965, celebrado entre la Nación y la empresa "Stagg y Compañía, S.A.".

Décima Octava: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y comenzará a regir a partir de la firma del Organó Ejecutivo.

Décima Novena: Todas las disposiciones vigentes del Decreto Ejecutivo Nº 90, de 20 de mayo de 1966 y las dictadas con posterioridad respecto a los Almacenes Oficiales de Depósito, son aplicable al presente Contrato.

A este Contrato se le adhiere en un original la suma de B/1.65 en timbres.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Por la Nación,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

La Contratista,

Por "Stagg y Compañía S.A.",

Evelina Jiménez de Stagg,

Ced. Nº 8AV-37.636

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 25 de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas

Contralor General de la República

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 25 de julio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos, a saber: Nicanor Villaláz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Aquilino Tejeira Q., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-53 681, Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta Nº 8810-C, válido hasta el 30 de junio de 1966, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a efectuar trabajos extras que se requieran para la terminación del anexo al Mercado Público de Penonomé, los cuales no fueron incluidos en el Contrato Número 4 del 13 de enero de 1966, ni en la Nota-Autorización Nº 09-66-12 del 18 de febrero del mismo año.

Segundo: Es convenido que dichos trabajos extras se llevarán a cabo de acuerdo con los mismos planos y especificaciones que forman parte integrante del Contrato Nº 4 del 3 de enero de 1966.

Tercero: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración, la suma de Diez mil balboas (B.10,000.00), cuya erogación se imputará a la Partida 12.3.01.06.32.502 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista acepta recibir la suma estipulada en la cláusula anterior, en Bonos del Tesoro denominados "Bonos Construcciones Nacionales 1963-1983".

Quinto: Es convenido que tan pronto como este contrato haya sido perfeccionado legalmente, el Contratista tendrá derecho a recibir el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato, quedando aceptado que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado, de las cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para fondo de reserva y queda aceptado también que del saldo restante se pagará el cincuenta por ciento (50%).

Sexto: El fondo de reserva a que se refiere la cláusula anterior, se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido efectuado en su totalidad a satisfacción del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, después que el Contratista haya enviado al Ministerio de Obras Públicas certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección General de la República, el expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda la suma que se le adeude.

Septimo: Es conveniente que el Contratista

debe presentar al momento de firmar este contrato, una fianza por el ciento por ciento (100%) de su valor, la cual se mantendrá en vigor después de recibida la obra, por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción.

Octavo: En los términos anteriores queda adicionado el expresado Contrato Nº 4 del 13 de enero de 1966, celebrado entre las mismas partes contratantes.

Noveno: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 5 de abril de 1966 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó por dicho organismo para impartirsele, según lo dispone el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Por la Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista,
Aquilino Tejeira Q.

Refrendo:
Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 31 de mayo de 1966.

Aprobado:
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZANSE UNAS CUOTAS DE EXPORTACION

RESUELTO NUMERO 770

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto Número 770.—Panamá, 13 de octubre de 1966.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo Señor
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 174 de 30 de septiembre de 1966, dictada por la Oficina de Re-

gulación de Precios, se autoriza una cuota de exportación de doscientas (200) reses destazadas, a favor de la Cooperativa Chiricana, R. L.;

Que es política invariable de la Oficina de Regulación de Precios, propiciar dentro de las facultades que la Ley le asigna, la exportación de bienes que no perjudique en forma alguna el abastecimiento normal de la población y que por el contrario redunde en beneficio para la economía nacional;

RESUELVE:

Autorízase una cuota de exportación de doscientas (200) reses destazadas, a favor de la Cooperativa Chiricana, R. L.

El concesionario de la presente cuota de exportación se compromete a llenar todos los requisitos de Sanidad Animal de este Ministerio. Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

AVISOS Y EDICTOS

BANCO NACIONAL DE PANAMA

CASA MATRIZ

AVISO DE LICITACION NUMERO 66-06

A las 10:00 de la mañana del día martes 24 de enero de 1967, se realizará en los salones de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, una licitación pública

para la adquisición e instalación de tres (3) plantas frigoríficas en Panamá, Chitré y David, para almacenamiento refrigerado de productos hortofrutícolas.

Las especificaciones podrán examinarse u obtenerse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en Avenida Cuba y Calle 33 de esta ciudad.

La licitación se realizará conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal (Capítulo I, Libro I) del Decreto-Ejecutivo Nº 170 del 2 de septiembre de 1960 y sus reformas, así como también el artículo 81 del Decreto-Ley 14 de 27 de agosto de 1954, y demás disposiciones legales pertinentes.

BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Jorge T. Velásquez.
Gerente General.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente aviso público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día once de enero de mil novecientos sesenta y siete, entre las siete de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca Nº 13.351 de propiedad de Iona Killingbeck de Smith y otras, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro de la obligación contraída con la Caja de Seguro Social, cuyo monto asciende a la suma de quince mil cuatrocientos treinta y cinco balboas con cuarenta y tres centésimos (B.15.435.43). Esta Finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 450 del Tomo 379, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada Finca consiste en un lote de terreno y casa en el construida de dos plantas, estructura de concreto armado, paredes de bloques repellados, pisos de

concreto revestidos de mosaicos, techo-azotea de hormigón situado en la Urbanización Parque Lefevre de esta ciudad. Linderos y Medidas: Partiendo de la esquina de la casa que se describe que está más al Noroeste, en dirección Este se miden ocho (8) metros cuatrocientos setenta y cinco (475) milímetros; de allí en dirección Sur, se miden dos (2) metros cincuenta (50) centímetros; de allí en dirección Sur se miden tres (3) metros cincuenta (50) centímetros; de allí en dirección Sur, se miden seis (6) metros noventa (90) centímetros; de allí en dirección Oeste, se miden cuatro (4) metros veinticinco (25) centímetros; de allí en dirección Sur, se miden ocho (8) metros cuatrocientos setenta y cinco (475) milímetros, y de allí en dirección Norte, hasta llegar al punto de partida, se miden trece (13) metros, ocupando una superficie: Ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 m²). En la parte atrás de la casa hay construido un anexo de una sola planta, que sirve para garage, cuarto de empleada y lavandería, en parte construcción cerrada y en parte construcción abierta, paredes de bloques repellados piso de cemento y techo de concreto, el cual mide nueve (9) metros de frente por seis (6) metros de fondo, o sea que ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54 m²). Tanto el edificio como el anexo colindan por todos sus lados con restos libres del lote de terreno sobre el cual están construidos.

Gravamen: Dada en Segunda Hipoteca esta finca a favor de la Distribuidora Comercial, S. A. por la suma de seis mil balboas (B.6,000.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del monto de la obligación. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del monto de la obligación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

La Encargada de la Oficina de
Jurisdicción Coactiva,

NOEMI MORENO ALBA.

La Secretaría, Ad-hoc.,

Nelva M. de Bellido.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día once (11) de enero de mil novecientos sesenta y siete, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca Nº 24.702, de propiedad de Marcelino Hernández, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuestos de inmuebles adeudados por dicha propiedad y que ascienden a la suma de doscientos diez y siete balboas con treinta y dos centésimos (B.217.32). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 310, del Tomo 600, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá. Linderos: Norte, número sesenta y nueve; Sur, resto libre de la finca diez y ocho mil novecientos cuarenta y tres (18.943), de propiedad de Pedro Camargo; Este, camino de penetración, o sea su frente; Oeste, terreno vacante de la misma finca 18.943. Medidas: Norte, doscientos cincuenta metros; Sur, doscientos cincuenta metros. Este, cuarenta metros; Oeste, cuarenta metros. Superficie: Una hectárea. Esta finca tiene un valor catastral de dos mil balboas (B.2,000.00).

Será postura admisible la que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se verificará al día siguiente sin publicación alguna y la finca se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos más las costas, gastos e intereses legales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Director,

JULIO ABRAHAMAS.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete (1967), entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca Nº 17,447, de propiedad de Henri Cristabell, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuestos de inmuebles adeudados por dicha propiedad y que ascienden a la suma de doscientos veintinueve balboas con treinta y cuatro centésimos (B:229.34). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 10, Tomo 437, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno marcado con el número seis-cuatro, ubicada en Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, Calle "A", en proyecto; Sur, parque en proyecto; Este, lote seis-tres; Oeste, lote seis-cinco. Medidas: Norte, veinte metros; Sur, veinte metros; Este, cincuenta metros; Oeste, cincuenta metros. Superficie: Mil metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de dos mil balboas (B:2,000.00). Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad. Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director de Recaudación,

ELIECER SANDOVAL V.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante proveído de fecha cinco (5) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), dictado en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá Sucursal de Chitré contra Juan B. Saavedra, se ha señalado el día diez y seis (16) de enero de mil novecientos sesenta y siete (1967), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta del siguiente bien:

"Finca Nº 989, inscrita al Folio 2, Asiento 3, del Tomo 196, de la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Casa Cocina de un solo piso, de maderas del país, paredes de guincha, techo de tejas, construida en terreno Municipal, ubicada en Llano Bonito, jurisdicción del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera. Linderos: Norte, terreno Municipal ocupado por Paulino Rodríguez; Sur, terreno ocupado por Marcelina C. Vda. de Tello; Este, camino real de Chitré a Monagrillo; y Oeste, patio de la misma casa ocupado por árboles frutales y que colinda con Marcelina C. Vda. de Tello. Medidas de la casa: 26 metros de frente por 12 metros de fondo, o sean 312 metros cuadrados. La cocina mide 8 metros de fondo por 6 metros de frente o sean 48 metros cuadrados, todo lo cual da una superficie de 360 metros cuadrados; la casa descrita tiene mejoras que

consisten en un nuevo piso de cemento, paredes de ladrillo, nuevo techo de maderas de cedro labradas, avaluada en B:7,500.00."

Para habilitarse como postor, precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate; y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma de dos mil trescientos treinta y dos balboas con veintitres centésimos (B:2,332.23), que es la cantidad que reclama el Banco Nacional de Panamá Sucursal Chitré. Hasta las cuatro de la tarde de dicho día se oirán las propuestas y desde esa hora en adelante, hasta las cinco de la tarde solo se oirán las pujas y repujas y se adjudicará el remate al mejor postor.

Se advierte también al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis (6) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Esteban Poveda C.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante proveído de fecha cinco (5) de diciembre del presente año, dictado por este Juzgado Primero del Circuito de Herrera en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré contra María Candelaria Monterrosa, se ha señalado el día diez y siete (17) de enero de mil novecientos sesenta y siete (1967) para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta del siguiente bien:

"Finca Nº 2350, inscrita al folio 292, del tomo 473, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno y dos (2) casas en él construidas, cuyos linderos y medidas son: Linderos del terreno: Norte, casa y patio de Alfonso Ducreux Rodríguez; Sur, casa y patio de Genaro Villalaz y solar Municipal; Este, patio de Daniel Osorio; y Oeste, la Avenida Obaldía. Medidas del terreno: Norte, cincuenta y tres metros con setenta centímetros (53.70 mts.); Sur, casa y patio de Genaro Villalaz y mide cincuenta y do metros con veinte centímetros (52.20 mts.); Este, diez y ocho metros con treinta y ocho centímetros (18.38 mts.); y por el Oeste, tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts.) por el límite con Avenida "Obaldía" y ocho metros con noventa centímetros (8.90 mts) con el límite de Genaro Villalaz, lo cual da una superficie de seis cientos noventa y dos metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (692.77 mts 2). La primera casa es de un solo piso, de concreto, de madera labrada, paredes de bloques y techo de hierro acanalado, la cual linda por el Norte, Sur y Oeste, con su fondo de patio, y por el Este, la Calle Nueva, y mide: por el Norte y Sur, veinticuatro metros con veinticinco centímetros (24.25 mts.); por el Este y Oeste, diez metros con noventa y siete centímetros (10.97 mts.) o sea una superficie de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados (265 mts 2). La segunda casa es de un alto, sobre pilares de concreto, paredes del mismo material y techo de hierro acanalado, con sus servicios higiénicos modernos, dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Alfonso Ducreux; Sur, propiedad de Genaro Villalaz; Este, terreno vacante de la misma finca; y por el Oeste, la Avenida "Obaldía" y parte de la finca de Genaro Villalaz, y mide: Norte y Sur, nueve metros con veintitres centímetros (9.23 mts.); Este, doce metros con cincuenta y cinco centímetros (12.55 mts.); y por el Oeste, tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts.) hacia la finca de Genaro Villalaz, ocupando una superficie de ciento doce metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (112.61 mts.2)."

Para habilitarse como postor, precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate; y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma de nueve mil ochocientos ochenta y cuatro balboas con cincuenta centésimos (B/9.884.50), que es la cantidad adeudada por la demandada.

Hasta las cuatro de la tarde de dicho día se oirán las propuestas y desde esa hora en adelante, hasta las cinco de la tarde, solo se oirán las pujas y repujas y se adjudicará el remate al mejor postor. Se advierte también al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy seis (6) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Secretario Alguacil Ejecutivo,

Esteban Poveda C.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiséis (26) de enero de mil novecientos sesenta y siete, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca N° 14.698, de propiedad de James Emanuel Walker, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuestos de inmuebles adeudados por dicha propiedad y que ascienden a la suma de noventa y cinco balboas con veintidós centésimos (B/95.22). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 124, del Tomo 392, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada Finca consiste en un lote de terreno y casa en el construida de un piso de madera, techo de hierro, acanalado, la cual mide cinco metros cincuenta centímetros de frente por diez metros de fondo, o sean cincuenta y cinco metros cuadrados y linda por todos sus lados con terreno vacante de la misma finca, a un costo de ochocientos balboas (B/800.00), situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá. Linderos: Norte, linda con el lote de terreno número dos; Sur, linda con calle en proyecto; Este, con calle en proyecto; y Oeste, con lote de terreno que corresponde a Catherine Johnson. Medidas: Norte, veinticinco metros; Sur, veinticinco metros; Este, siete metros con cincuenta centímetros; y Oeste, siete metros cincuenta centímetros. Superficie: Trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de mil ciento cincuenta balboas (B/1.150.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director del Depto. de Recaudación.

ELIECER SANDOVAL V.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Arturo Villanueva, mediante apoderado especial y en memorial fechado el 25 del pre-

sente, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa construida sobre terreno de la Nación, ubicado en Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, y se ordene la inscripción de dicho título en el Registro Público.

El inmueble en referencia se describe así:

"Casa estilo Chalet que tiene seis (6) metros cuarenta (40) centímetros de frente por catorce (14) metros y cuarenta y seis (46) centímetros de fondo o sea una superficie labrada de noventa y dos (92) metros cuadrados cincuenta y cuatro (54) decímetros cuadrados. La casa está construida de bloques de cemento y arena, piso de concreto y techo de zinc; colinda en todo su contorno con el lote de terreno descrito en el hecho primero que dice así: "Mediante Resolución No. 1124 de 20 de mayo de 1935 de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se concedió a mi poderdante permiso para edificar en el lote de terreno de veinte (20) metros de frente por treinta (30) metros de fondo o sea una superficie de 600 mts.2, situado en la Cabeceza del Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, cuyos linderos actuales son: por el Norte, Calle "B"; por el Sur, terreno de Honorio Garibaldi; por el Este, terreno de Cristóbal Flores; y por el Oeste, terreno ocupado por la Unidad Sanitaria, Valor B/1,750.00".

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, Ordinal 2º del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 93839

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Yauda Aslam Attia, conocido también como Yauda Aslam Attias, Yousa Aslam Attia y Aslam Attia (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, 7 de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierto el juicio de sucesión testamentaria de Yauda Aslam Attia, conocido también como Yauda Aslam Attias, Yousa Aslam Attia y Aslam Attia (q.e.p.d.), a partir del día 23 de septiembre de 1966, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad; y que son sus herederos sin perjuicio de terceros y de conformidad con el testamento, su cónyuge supérstite, Adela Cattán de Attia, y sus hijos, Alberto Attia Cattán, Ezra Attia Cattán, Víctor Attia Cattán y Jack Attia Cattán y que es Albacea, Adela Cattán Viuda de Attia; y ordena:

"Que se presenten a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

"Que se tenga a los licenciados Woodrow de Castro y David de C. Robles, el primero como principal y el segundo como Suplente, respectivamente, como apoderados de la señora Adela Cattán de Attia, en los términos del mandato conferido.

Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Eduardo A. Morales H. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 95532

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Rogelio Cruz Ríos, en representación del señor Robert R. McGrath, solicita la anulación y reposición de Certificados de Acción de su propiedad de la Compañía de Mariscos Islas de las Perlas, S. A.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 95864

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés, y pudieran oponerse, a la declaratoria de matrimonio de hecho de Otis Bostie Butcher y Nathaniel Wilson (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto por tres veces en la Gaceta Oficial y una vez en un diario de la localidad.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

1. Nathaniel Wilson murió el día 26 de noviembre de 1963, en Panamá, República de Panamá.

2. Nathaniel Wilson y Otis Bostie Butcher mantuvieron desde el año 1942 hasta el día de la muerte de Nathaniel Wilson, unión marital de hecho sin interrupción en condiciones de singularidad y estabilidad.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación en un diario de la localidad y tres veces en la Gaceta Oficial.

Panamá, veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 99603

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Herrera, Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Ingeniero Juan Gómez González, varón, mayor de edad, casado, cubano, vecino de Santa Rosa, Aguadulce, en tránsito por esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° E-2-145, en memorial de fecha enero 31 de 1963, solicita se le expida título de Propiedad por compra, del terreno sin nombre, ubicado en Monagrillo, Distrito de Chitré, que constituye una capacidad superficial de 5 Hect. 3951 m2, (cinco hectáreas con tres mil novecientos cincuenta y un metros cuadrados), dentro de los siguientes linderos: Norte: Cecilio Samaniego y Camino de Servidumbre El Roble a Monagrillo; Sur: Edwigis Corro y Juan B. Rodríguez; Este: Antonia Ríos Vda. de Rodríguez y Oeste: Enrique Deago.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un diario de la Capital por una sola vez, según lo determina la Ley.

Chitré, 14 de octubre de 1966.

El Director Provincial de Ingresos de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO V.

La Inspectora de Tierras de Herrera,

Zoila A. Mendieta S.

L. 84612

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Rodríguez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 107 hectáreas con 6.850 metros cuadrados (ciento siete hectáreas con seis mil ochocientos cincuenta metros cuadrados), comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: terrenos nacionales;

Este: Río Los Sules y camino;

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de quince días calendario para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 0563

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de San Francisco, por este medio,

HACE SABER:

Que en la demanda de justificación de posesión propuesta por Jacinto Vanela Morales, se ha dictado la siguiente providencia.

"Juzgado Municipal del Distrito.—San Francisco, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Téngase al Lic. Argimiro Velarde como apoderado especial de Jacinto Vanela Morales en los términos y para los fines indicados en el anterior poder.

Se acoge la demanda de justificación de posesión que seguidamente presenta el apoderado Velarde y se dispone imprimirla la tramitación indicada en los artículos 1897 y siguientes del Código Judicial.

En consecuencia, fijese y publíquese en debida forma el edicto emplazatorio correspondiente, a fin de que quienes se consideren con derecho al inmueble solicitado puedan hacerlo valer oportunamente.

Dése conocimiento de esta actuación al señor Personero Municipal.

Para recibir los testimonios de los señores Alejandro Palma y Guillermo González se señala las nueve (9) y diez (10) de la mañana del día cinco (5) de septiembre próximo. Háganse las citaciones correspondientes.

El Juez,

RUFINO RODRIGUEZ.

El Secretario,

F. A. Morales.

Hoy veintinueve (29) de agosto de 1966 a las diez de la mañana se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal.

L. 89566

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, encargado del despacho al público,

HACE SABER:

Que los señores Venancio y Agapito Martínez, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno denominado "El Harinito", de una extensión superficial de diez hectáreas con nueve mil setecientos veintiocho metros cuadrados (10 Hect. 9.728 m²) ubicado en el Corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Raimundo Ureña, camino carretero al Nancito y a La Laguna.

Sur: Zanja del Cerro Buho, Ernesto Sánchez y Sebastián Hidalgo con zanja del Cerro Buho de por medio.

Este: Huerto Escolar y Zanja.

Oeste: Carlos Muñoz y zanja del Cerro Buho.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

Delys R. de Medina.

L. 93073

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio que se sigue contra Anastasio Rodríguez, por violación del Decreto Nº 354 de 1948, se ha dictado la siguiente Providencia.

"República de Panamá.—Gobernación de la Provincia. Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

En vista de que se ha pasado el término señalado por el Edicto Emplazatorio que precede, y el sindicado no se ha presentado aún a este Despacho a responder por el cargo de infractor del Decreto Nº 354 de 1948, se le concede un término de diez (10) días para comparecer con la advertencia de que de no hacerlo su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado Anastasio Rodríguez, so pena de ser juzgado como encubridor, y se requiere a las autoridades del orden político para que lo capturen y lo presenten ante este Despacho. Notifíquese.—(fdo.) Miguel A. Remón Barletta. (fdo.) Fidias R. Rodríguez, Secretario."

Y para que sirva de formal aviso a Anastasio Rodríguez, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, a las 9:00 de la mañana, y en la puerta del domicilio del sindicado y se publica por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Gobernador de la Provincia,

MIGUEL A. REMON BARLETTA.

El Secretario,

Fidias R. Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por este medio,

EMPLAZA:

A Camilo Saavedra Barahona, varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado público, natural del Distrito de Macaracas, cuya residencia hasta la fecha se

desconoce, contra quien se sigue en este Despacho proceso criminal por el delito de hurto de dinero en perjuicio del Instituto de Fomento Económico de la ciudad de Macaracas, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del Auto Encausatorio dictado en su contra por este Tribunal de Justicia y cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, trece de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por las razones que se dejan expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con las recomendaciones formuladas por el señor Fiscal Colaborador, abre causa criminal por los trámites ordinarios, contra Camilo Saavedra Barahona, varón, panameño, casado, de treinta y cuatro (34) años de edad, ex-empleado público, natural y vecino del Distrito de Guararé con residencia en la población cabecera de dicho Distrito, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-29-101, alfabetizado, hijo de Samuel Saavedra y Felipa Barahona viuda de Saavedra, de color blanco de cabello castaño liso, delgado, de un metro con setenta y tres centímetros de altura, aproximadamente, por el delito genérico de hurto que define y pena el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva decretada en el sumario, fs. 330, por el funcionario de instrucción, y ordena adelantar las gestiones correspondientes para que dicha detención sea hecha efectiva en el menor tiempo que sea posible; y sobrese provisionalmente a favor de Angel Viterbo Bustamante Córdoba, varón, panameño, de veintisiete (27) años de edad, color blanco, comerciante, portador de la Cédula de identidad personal Nº 7-42-354, alfabetizado, natural y vecino del Distrito de Guararé con residencia en la población cabecera del mismo Distrito, hijo de Florentino Córdoba y Eugenia Bustamante, por el cargo por el cual fuere indagado. Comparezca el enjuiciado Camilo Saavedra Barahona para que sea notificado personalmente de este auto y provea los medios de que intente valerse en su defensa, entendiéndose que el abogado en ejercicio de esta ciudad, Lic. Alvaro Cedeño Barahona continuará al frente de la defensa del procesado, si es que éste ratifica el poder que le confirió para tal fin y no dispone otra cosa. Las partes disponen del término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas. Oportunamente se señalará día y hora para la celebración de la audiencia pública en esta causa. Fundamento: Artículos 2147, 2137, inciso 2º, del Código Judicial. Cópiase, notifíquese y consúltase el sobreesimiento decretado. El Juez Segundo del Circuito de Los Santos. (fdo.) Ramón A. Márquez P. El Secretario (fdo.) Augusto Vergara Arrué.

Se advierte al enjuiciado Camilo Saavedra Barahona, que si no comparece en los términos antes dichos, el llamamiento a juicio quedará notificado para todos los efectos legales y continuará su causa sin su intervención personal. Así mismo recuérdese a las autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2335 ídem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez Segundo del Circuito,

RAMON A. MARQUEZ P.

El Secretario,

Augusto Vergara Arrué.

(Primera publicación)